



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2022-MPA-“C”

Ayabaca, 18 de julio del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 013-2022 de fecha 18 de julio de 2022, el Informe N° 005-2022-MPA-GDES-SGECED-EMVD de fecha 08 de abril del 2022, el Subgerente de Educación, Cultura y Deporte emite opinión técnica sobre la propuesta de **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA Y EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE “AYABACA” - AYABACA**, en la cual señala que la Municipalidad se compromete a permitir facilidades para la realización de experiencias formativas (prácticas pre profesionales) en situaciones reales de trabajo a los estudiantes de los programas de estudio de Producción, Agropecuaria y Construcción Civil en áreas a fines con que cuenta la Municipalidad en los turnos que designe de manera coordinada, sin remuneración alguna, salvo que voluntariamente las apruebe, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Que, la acotada norma en su artículo VIII del T.P. señala “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2022-MPA-“C”

Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.”

**Que, mediante Informe N° 523-2022-MJPA-GDES** de fecha 07 de abril del 2022, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, solicita que se pase a Sesión de Concejo la aprobación de dicho convenio, cuyo objetivo es el aunar esfuerzos y construir sinergias entre las partes, para contribuir en la formación profesional técnica de los jóvenes estudiantes de la Provincia para que realicen sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (EFSRT), en las áreas que permita la municipalidad. Emitiendo la respectiva opinión técnica favorable al mencionado convenio.

Que, la misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 82° de la acotada norma señala sobre “Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación”, que “Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: 1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. 2. Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial. 3. Promover la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica. 4. Monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, fortaleciendo su autonomía institucional (...). 11. Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados (...) 19. Promover actividades culturales diversas. 20. Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana.”

Que, la Ley N° 28004 – Ley General de la Educación, tiene por objeto establecer los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora. Rige todas las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2022-MPA-“C”

Que, el artículo 22° de la norma acotada, señala que “La sociedad tiene el derecho y el deber de contribuir a la calidad y equidad de la educación. Ejerce plenamente este derecho y se convierte en sociedad educadora al desarrollar la cultura y los valores democráticos. A la sociedad, le corresponde: a) Participar en la definición y desarrollo de políticas educativas en el ámbito nacional, regional y local. b) Colaborar en la prestación del servicio educativo y en el desarrollo de programas y proyectos que contribuyan al logro de los fines de la educación peruana. c) Promover la creación de un entorno social favorable al aprendizaje y cuidado de sus miembros, desarrollando una cultura de responsabilidad y vigilancia ciudadana que garantice la calidad educativa y la ética pública.”

Que, en ese orden de ideas, el artículo 49° de la mencionada norma, señala que “El Sistema Educativo articula sus componentes para que toda persona tenga oportunidad de alcanzar un mayor nivel de aprendizaje. Mantiene relaciones funcionales con entidades del Estado, de la sociedad, de la empresa y de los medios de comunicación, a fin de asegurar que el aprendizaje sea pertinente e integral y para potenciar el servicio educativo. Asimismo, que la Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país.

Que, de esta perspectiva, la Municipalidad está en condiciones de poder aportar al buen funcionamiento del Instituto de Educación Tecnológica, que brinda formación a los futuros técnicos de nuestra Provincia, no irrogando gasto alguno a la entidad edil.

Que, de acuerdo a las obligaciones de las partes, estipuladas en la Cláusula Tercera del mencionado Convenio, expresamente en el literal b) se señala: **“la Municipalidad se compromete a: permitir facilidades para la realización de experiencias formativas (prácticas pre profesionales) en situaciones reales de trabajo a los estudiantes de los programas de estudio de Producción, Agropecuaria y Construcción Civil en áreas afines con que cuenta la Municipalidad en los turnos que designe coordinadamente, sin remuneración alguna, salvo que voluntariamente las apruebe”**; sin embargo, dicha obligación de manera taxativa contraviene el Decreto Legislativo N° 1401 que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público en la cual el artículo 8° señala que “El acceso a prácticas pre profesionales y profesionales en entidades del sector público se realiza obligatoriamente mediante concurso público”, por lo que en este extremo esta Gerencia se pronuncia sobre la inejecutabilidad de dicha obligación por parte de la Entidad edil, ante un imperativo legal que es de cumplimiento obligatorio por cada una de las instituciones públicas del Estado en sus tres niveles de gobierno. Debiéndose implementar por parte de la Sub



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2022-MPA-“C”

gerencia de Recursos Humanos lo establecido en el mencionado decreto, para los fines pertinentes, en beneficio de los estudiantes que están próximos a realizar dichas prácticas preprofesionales y profesionales en esta Comuna, en atención a sus programas de estudios señalados.

Que, respecto, este despacho propone que la mencionada Cláusula deberá quedar redactada de la siguiente manera:

### “CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

“LA MUNICIPALIDAD” Provincial de Ayabaca, se compromete a:

- a). (...).
- b). Permitir y brindar facilidades para la realización de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (Prácticas preprofesionales) a los estudiantes, de los Programas de Estudios de Producción Agropecuaria y Construcción Civil, en áreas afines con que cuenta la MUNICIPALIDAD, en los turnos que se designe coordinadamente, y de conformidad a lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1401, que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público.”

Que, mediante numeral 26 del artículo 9° y el numeral 23 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los Convenios Interinstitucionales y es atribución del alcalde celebrar actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad.

Que, la misma norma en su Artículo 41 señala que “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”.

Que, ahora bien, el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS señala en su artículo 88.1 que “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.” y en el 88.3 señala, “por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.”





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2022-MPA-“C”

Que, mediante Informe N° 551-2022-MPA-GAJ de fecha 30 de junio del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica opina lo siguiente:

- Resulta viable la aprobación del **“CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA Y EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE “AYABACA” - AYABACA**”, que, alcanza la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte; y, en consecuencia, se proceda a la suscripción del mismo, por parte del Titular de la municipalidad.
- Que, en atención a lo establecido en la Cláusula Tercera del mencionado Convenio, la Gerencia de Asesoría Jurídica propone que dicha cláusula respecto a las Obligaciones de las Partes, deberá quedar redactada de la siguiente manera:

### “CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

“LA MUNICIPALIDAD” Provincial de Ayabaca, se compromete a:

(...).

Permitir y brindar facilidades para la realización de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo (Prácticas preprofesionales) a los estudiantes, de los Programas de Estudios de Producción Agropecuaria y Construcción Civil, en áreas afines con que cuenta la MUNICIPALIDAD, en los turnos que se designe coordinadamente, y de conformidad a lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1401, que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público.”

- Que, los actuados relacionados a la propuesta de **“CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA Y EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE “AYABACA” - AYABACA**”, se eleven al Pleno del Concejo Municipal, a fin de que sean puestos en conocimiento para su revisión, análisis, debate y de ser el caso para su aprobación y, se autorice al Titular del Pliego la suscripción del mismo. Siendo que, posteriormente se efectivice su ejecución, a través del respectivo acto administrativo emitido por el Titular del Pliego.

Que, mediante Informe N° 488-2022-MPA-GPP de fecha 06 de julio del 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que mediante Oficio N° 0146-2019-GOB.REG.PIURA-DREP-IESTP“A”JAST-DE, el Director del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Ayabaca”, manifiesta que no se necesita que los practicantes reciban un incentivo económico y teniendo en cuenta que actualmente la Municipalidad Provincial de Ayabaca no cuenta con disponibilidad presupuestal, se sugiere que tengan en consideración lo manifestado en el presente informe.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2022-MPA-“C”

Que, estando a lo expuesto, tal como consta en acta de Sesión Ordinaria el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto **UNANIME** de los Regidores presentes, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el “CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA Y EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE “AYABACA” - AYABACA”, alcanzada la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, el mismo que tiene por objeto aunar esfuerzos y construir sinergias entre las partes involucradas que permitan realizar acciones conjuntas en el marco del desarrollo de los proyectos productivos educativos que ejecutan ambos contribuyendo así a los objetivos de la educación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca señor Augusto Francisco Delgado Espejo, suscribir el convenio señalado, en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe).

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de “Ayabaca” - Ayabaca, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

